



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa
Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., PCPLD y L.D. Angélica María
Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José
Rosado Robledo
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

WOLFSBERG GROUP SECRETARIAT PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE RIESGO PAÍS (FAQ)

MTRO. Y C.P.C JUAN JOSÉ ROSADO ROBLEDOS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
ANTICORRUPCIÓN DEL IMCP

El Grupo Wolfsberg actualizó el día 7 de marzo sus preguntas frecuentes en función de las mejores prácticas actuales de los miembros y para sugerir que esas prácticas deberían desarrollarse con el tiempo. La versión anterior de estas preguntas frecuentes, publicada en 2018, ya se ha retirado.

Un factor clave del riesgo de delitos financieros para las Instituciones Financieras (IF) es el cliente. Al evaluar el riesgo que presenta un cliente en particular, el riesgo país es un factor entre muchos que una IF puede considerar. Calificaciones de países, junto con otros factores, informarán el marco de evaluación de riesgos del cliente de la IF, que calificará a un cliente de modo que se lleven a cabo niveles apropiados de diligencia debida y se monitoreen sus transacciones o actividades teniendo en cuenta ese contexto.

En consecuencia, el riesgo país no determina, por sí solo, el riesgo de un cliente. Ignorar el riesgo país podría ignorar un contexto importante sobre un cliente, mientras que demasiado énfasis podría generar resultados indeseables en toda la base de clientes. Cada IF debe lograr un equilibrio en la forma en que evalúa el riesgo país y aplica la consideración de ese riesgo en su cliente y otros marcos de riesgo. Para ayudar a lograr un equilibrio, estas preguntas frecuentes establecen factores que las IF pueden considerar al pensar en el riesgo país.

El Grupo cree que estas preguntas frecuentes ayudarán a las IF a desarrollar y mantener un programa ALD/CFT eficaz siguiendo los principios de un enfoque basado en el riesgo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Marzo de 2024

Número 84

Consulta el archivo histórico de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción en:
<http://imcp.org.mx/noticiaspldft>



twitter.com/imcp



imcp.org.mx/facebook



Las preguntas frecuentes revisadas proporcionan una comprensión integral de las implicaciones del riesgo país en el contexto de las medidas contra el lavado de dinero (AML) y el Financiamiento del Terrorismo (CTF), incluidos los requisitos de Diligencia Debida del Cliente (DDC).

El documento actualizado destaca, específicamente:

- Delimitación más clara del riesgo país en el contexto más amplio de la DDC y la EDD de diligencia debida reforzada.
- Indicadores penales, factores políticos y regulatorios que deben ser considerados al desarrollar una metodología para evaluar el riesgo país.
- Consideraciones sobre las sanciones y su impacto en el contexto del riesgo país de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- La necesidad de una gobernanza sólida que permita un enfoque imparcial del riesgo país.
- Orientación práctica combinada con roles y responsabilidades claras para las instituciones financieras.

Esperamos que las preguntas frecuentes desempeñen un papel fundamental en los desafíos de la industria para evaluar y mitigar eficazmente el riesgo país en los respectivos marcos institucionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Los temas que son tratados en las preguntas y comentarios son los siguientes:

P1. ¿Qué es el riesgo país en el contexto del cumplimiento de los delitos financieros?



- P2. ¿Qué fuentes de datos se deben considerar al desarrollar una metodología para evaluar el riesgo país?
- P3. ¿Con qué frecuencia se deben actualizar las fuentes de datos y revisar las calificaciones de riesgo país?
- P4. ¿Cómo se deben considerar las sanciones en las metodologías de riesgo país?
- P5. ¿Qué metodologías están disponibles para las IF para medir el riesgo país?
- P6. ¿Qué deberían considerar las instituciones financieras si deciden comprar y utilizar un producto comercial disponible para determinar sus calificaciones FCCR?
- P7. ¿Existe una metodología estándar/convencional para evaluar el riesgo país?
- P8. ¿Cómo deberían las instituciones financieras determinar los países dentro del alcance de la evaluación?
- P9. ¿Cómo pueden las instituciones financieras evaluar las calificaciones de riesgo de los países, territorios y dependencias de ultramar (PTU)?
- P10. ¿Cómo pueden las IF probar y validar la efectividad de sus modelos o metodologías FCCR y con qué frecuencia se debe realizar esto?
- P11. ¿Cómo debería una institución financiera abordar los puntos de datos faltantes?
- P12. ¿Deberían permitirse anulaciones o cambios discrecionales en la calificación de riesgo?



- P13. ¿Quién debería mantener la propiedad de la metodología FCCR y qué tipo de recursos se requieren?
- P14. ¿Quiénes son generalmente los usuarios de los resultados de la evaluación y cómo se difunden las calificaciones?
- P15. ¿Cómo debería la metodología de calificación de la FCCR impulsar los requisitos de CDD y EDD?
- P16. ¿Debería una IF tener una evaluación de riesgo país expresada como una calificación de riesgo país?

Dentro de las recomendaciones que se ven dentro del boletín emitido están:

- La metodología de Calificación Riesgo País de Delitos Financieros (FCCR) de Instituciones Financieras (IF) debe basarse en la comprensión inicial de la IF de los riesgos y el contexto del país en el sentido más amplio, así como de los elementos que contribuyen a ellos.

Estos pueden cubrir:

- La naturaleza y alcance del lavado de dinero, sanciones, proliferación y financiamiento del terrorismo, presencia de organizaciones terroristas conocidas en el país, corrupción, producción significativa de narcóticos y/o lavado de ganancias relacionadas con el tráfico de drogas, riesgos de evasión fiscal, riesgos de trata de personas.

Entre otros:

- Factores que podrían influir significativamente en la efectividad de las medidas ALD/CFT de un país, incluyendo la madurez y sofisticación del régimen regulatorio y de supervisión en el país.



- Marcos legales ALD/CFT (por ejemplo, según lo evaluado por el GAFI o los Organismos Regionales del Estilo del GAFI [FSRB] en sus Informes de Evaluación Mutua [MER]).
- Elementos estructurales que sustentan el sistema ALD/CFT, por ejemplo: estabilidad política, gobernanza sólida (por ejemplo, según estándares globales, como el Banco Mundial o el GAFI), un compromiso de alto nivel para abordar las cuestiones ALD/ CFT e indicadores de situación financiera. Secreto.
- Otros factores geográficos, como vínculos comerciales o culturales, o lo que comúnmente se conoce como riesgos de nexo, donde la proximidad geográfica puede generar una calificación de riesgo más alta. Esto es particularmente cierto en el caso de las sanciones y las consideraciones sobre la financiación del terrorismo.

Revisión de las calificaciones de forma provisional/ad hoc cuando se publiquen datos desencadenantes clave, es decir, elementos que pueden tener un impacto material en la calificación. Los ejemplos podrían incluir:

- Declaraciones públicas del GAFI, que demuestran deficiencias materiales en el marco ALD/CFT en el país en cuestión. Las Instituciones Financieras, también podrían revisar, periódicamente, los MER del GAFI y la FSRB, que incluyen calificaciones tanto de cumplimiento técnico como de efectividad de las recomendaciones y resultados inmediatos del GAFI.
- Países que quedan sujetos a sanciones o embargos, por ejemplo, sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU),



programas de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), sanciones financieras impuestas por la Unión Europea (UE) o autoridades nacionales (por ejemplo, el Tesoro de Su Majestad [HMT] en el Reino Unido).

- Cambio de régimen por medio de un golpe de estado o malestar político significativo, que sea relevante para operaciones de IF particulares.
- Cambios relevantes al marco regulatorio de una IF o cambios legislativos, como que las autoridades competentes emitan listas de países que plantean un mayor riesgo debido a deficiencias estratégicas en sus regímenes ALD/CFT.
- La publicación o modificación de una evaluación nacional de riesgos, en un país donde la IF tiene una presencia significativa.

LINK

[https://db.wolfsberg-group.org/assets/6a3513cd-b486-4d7e-aa2f-698b18ed05fb/Wolfsberg%20Group%20Country%20Risk%20FAQs%20\(2024\).pdf?utm_source=LinkedIn&utm_medium=social&utm_campaign=release](https://db.wolfsberg-group.org/assets/6a3513cd-b486-4d7e-aa2f-698b18ed05fb/Wolfsberg%20Group%20Country%20Risk%20FAQs%20(2024).pdf?utm_source=LinkedIn&utm_medium=social&utm_campaign=release)

